

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2976	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2976	
OTROS DATOS Código para validación: C67FU-IGSQK-26TDT Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 12:29:30 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 12:29	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 12:29



Puede verificar la validez de este documento accediendo a: <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada
Exp. 2024/944
Contrato de servicio de mantenimiento de contenedores soterrados.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho,

PRIMERO. Se emitió Memoria Justificativa para contratar el servicio de mantenimiento de contenedores soterrados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento y la Directora del Área de Urbanismo de fecha 3 de julio de 2024, y el Concejales Delegado de Infraestructuras y Servicios de fecha 4 de julio de 2024, con las siguientes características:

Tipo de contrato: administrativo	
Subtipo del contrato: servicios	
Objeto del contrato: mantenimiento de contenedores soterrados	
Procedimiento de contratación: abierto, sujeto a regulación armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 5051400-1	
Valor estimado del contrato: 501.199,57 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 250.599,78 €	IVA%: 26.312,98 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 303.225,74 €	
Duración de la ejecución: dos años + dos prórrogas anuales	Duración máxima: cuatro años

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

Mantener todos los puntos de contenedores soterrados del municipio

SEGUNDO. Dada la característica del suministro se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y con tramitación ordinaria. Además, al superior el valor estimado los 100.000,00 euros, esta licitación puede ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

TERCERO. Con fecha 11 de julio de 2024, se emitió Informe por la Técnico de Contratación sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre la determinación del órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, correspondiendo al Alcalde, quien tiene la competencia delegada en la Concejales de Hacienda y Contratación mediante Resolución nº 2023/2420, de 30 de junio.

Asimismo, y con la misma fecha, emitió el informe de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

CUARTO. Mediante Providencia de fecha 12 de julio de 2024, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de contenedores soterrados.

QUINTO. Con fecha 19 de julio de 2024, rectificado el día 23 de julio de 2024, se aporta por la Técnico de Contratación el cuadro de características particulares que ha de regir la contratación de este servicio. Asimismo, se aporta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para los contratos de servicio, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/771, de 10 de marzo.

SEXTO.- En fecha 16 de julio de 2024 se aporta por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- Por la Interventora municipal se autorizó la retención de crédito nº 464 en fecha 24 de julio de 2024, en la aplicación presupuestaria 1621.21300, "maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de 303.225,74 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
1621.21300	2024	50.537,62 €
	2025	151.612,87 €
	2026	101.074,25 €

OCTAVO. En fecha 19 de julio de 2024, se emite por la Técnico de Contratación informe jurídico y propuesta de resolución.

NOVENO. En fecha 19 de julio de 2024, el Secretario Accidental emite nota de conformidad con el informe jurídico de la Técnico de Contratación, mencionado en el apartado anterior.

DÉCIMO. En fecha 24 de julio de 2024, se emite informe Nº 481 por la Interventora Municipal, relativo a la valoración de las repercusiones económicas de cada contrato nuevo y/o reforma de los existentes en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, excepto en contratos menores, con la siguiente conclusión: "no afecta al principio de estabilidad presupuestaria ni al de sostenibilidad financiera."

DÉCIMOPRIMERO. En fecha 24 de julio de 2024, se emite informe de fiscalización Nº 482 por la Interventora Municipal, con el resultado de "favorable, fiscalizado de conformidad, con observaciones". Se corrige la aplicación presupuestaria del CCP, que es la 1621.21300.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos,

PRIMERO.- Iniciación y contenido

Establece el artículo 116 de la LCSP, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. A tal efecto existe Acuerdo de inicio emitido por el órgano de contratación.

El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, tal y como consta reflejado tanto en la memoria justificativa como en el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2976	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2976	
OTROS DATOS Código para validación: C67FU-IGSQK-26TDT Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 12:29:30 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 12:29	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 12:29



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Consta en el expediente la existencia del Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo para los contratos de servicios, el Cuadro de Características Particulares para el contrato de servicios del expediente concreto y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Respecto de la fiscalización previa de la Intervención, esta se produce una vez emitidos el presente informe-propuesta y el informe preceptivo del Secretario.

Consta también en el expediente la justificación adecuada de los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) El informe de insuficiencia de medios, contenido dentro de la Memoria Justificativa.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo para los contratos de servicios, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/771, de 10 de marzo, así como Cuadro de Características Particulares para el contrato que se licita, en los que se incluyen los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. También se incluye en ellos la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2976	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2976	
OTROS DATOS Código para validación: C67FU-IGSQK-26TDT Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 12:29:30 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 12:29	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 12:29



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

Incorporan además los referidos pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación e irá precedida el informe previo del Secretario Municipal (DA 3ª.8 LCSP, respecto de los informes preceptivos del Secretario), informe que no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, como así consta respecto de la aprobación de los pliegos tipo referidos.

Se está también a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto del contenido que han de tener dichos pliegos de cláusulas administrativas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente. En este caso, se redacta el Cuadro de Características Particulares del contrato por el Servicio de Contratación.

CUARTO.- Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas redactado conforme a lo establecido en el artículo 126 de la LCSP, relativo a las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, y en el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Contrato de suministro en función de las necesidades

Se trata de un contrato en que el empresario se obliga a prestar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones a realizar incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud el tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, fijándose como presupuesto máximo, tal y como establece la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el que se establece como Presupuesto Base de Licitación (80.000,00 euros – IVA incluido)

El importe total del contrato, no será objeto de baja económica, sino que representará la cantidad económica máxima anual que el Servicio Municipal correspondiente podrá destinar al mismo, sin que exista obligación del agotar su totalidad. En consecuencia, el contrato se formalizará, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, por el importe recogido como presupuesto base de licitación.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Al citado importe se irán cargando los servicios, al precio unitario ofertado, que a lo largo del contrato se fueran ejecutando.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, conteniendo los documentos requeridos por la normativa en materia de contratación, los cuales tienen el contenido previsto en dicha normativa, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ha delegado dicha competencia en la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, mediante Resolución nº 2023/2420, de 30 de junio, en virtud de lo cual,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de contenedores soterrados, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Aprobar, en las siguientes cuantías e importes, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de mantenimiento de contenedores soterrados, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, subordinándose el crédito para ejercicios futuros que autoricen los respectivos presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual, según las anualidades previstas en el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
1621.21300	2024	50.537,62 €
	2025	151.612,87 €
	2026	101.074,25 €

TERCERO. Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que obran en el expediente y que regirán el contrato del servicio de mantenimiento de contenedores soterrados, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares tipo para el contrato de servicios, el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como la memoria justificativa de la necesidad de contratar. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

SÉPTIMO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
(P.D., R.A., Nº 2023/2420, 30 de junio)
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE